

DECRETO:

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Horacio José Ornes Arzeno, como Médico;
- b) Al Doctor Alfonso Marino Tejada González, como Farmacéutico;
- c) Al Doctor Jacinto Rafael Leonidas Díaz Sosa, como Dentista;
- d) A la Doctora Alsacia Josefina Ramírez de los Santos, como Farmacéutica; y
- e) Al Doctor Cástulo Alfredo Espinal Martínez, como Dentista.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, años 1130. de la Independencia, 940. de la Restauración y 270. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2097 que concede provisionalmente nacionalidad dominicana a la menor Carmen Altagracia Imbert Brugal.— G. O. N° 8063 del 7 de diciembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2097

VISTA la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por la señora Marta Beatriz Brugal de Imbert en fecha 4 de septiembre del año en curso, por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior, y los documentos que la acompañan;

VISTO el Párrafo I del artículo 26 de la Ley sobre Naturalización, agregado por la Ley No. 2665 de fecha 31 de diciembre de 1950;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede, provisionalmente, la nacionalidad dominicana a la menor Carmen Altagracia Imbert Brugal, nacida en

Ponce, Puerto Rico, el día 25 de noviembre de 1955, hija legítima de la solicitante señora Marta Beatriz Brugal de Imbert.

Art. 2.— Al cumplir la edad de 18 años, la menor favorecida por el presente Decreto podrá optar definitivamente por la nacionalidad dominicana, en la forma prevista por el artículo 12 inciso 3o. de la Constitución de la República.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de lo Interior, y de Relaciones Exteriores y Culto, para fines de registro.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, años 113o. de la Independencia, 94o. de la Restauración y 27o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2098 que aprueba la donación de un solar propiedad del Municipio de Miches.— G. O. N° 8063 del 7 de diciembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2098

VISTA la Resolución No. 9/56, dictada por el Ayuntamiento del Municipio de Miches, de fecha 14 de agosto del 1956, por medio de la cual ese organismo dispone donar a favor de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, una porción de 1,357 metros cuadrados de terreno, propiedad de ese Municipio, en la cual se ha construido el nuevo templo de esa localidad;

En virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley No. 4381, de fecha 10 de febrero del 1956; y

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se aprueba la Resolución citada en el encabezamiento de este Decreto, y en consecuencia se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Miches a donar a la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, la cantidad de 1,357 metros cuadrados de terreno, en la villa de Miches, ubicado en la parte sur de la Manzana No. 12, con los